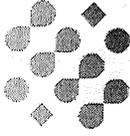


 Gobierno de — Monterrey  "Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"	 Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible	PDE-000658-22 Oficio No. 3396/22-DGDV-SEDUSO
		ASUNTO: <u>Lineamientos Ecológicos</u>

**AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCIÓN EN LA CALLE AVENIDA CERVERA DEL RIO S/N, EN EL FRACCIONAMIENTO LA RIOJA PRIVADA RESIDENCIAL.  
P R E S E N T E.-**

Vista la solicitud de **Lineamientos Ecológicos** presentada ante ésta Secretaría por el C. [REDACTED] como representante legal de **BANCO REGIONAL, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, FIDEICOMISO 851-02062**, en fecha 11-once de Noviembre del 2022-dos mil veintidós, para el PERMISO DE DESMONTE (DERRIBO, TALA Y/O RETIRO DE CUBIERTA VEGETAL) de 01-un predio ubicado en la calle **AVENIDA CERVERA DEL RIO S/N, L-085, M-430, EN EL FRACCIONAMIENTO LA RIOJA PRIVADA RESIDENCIAL**, con número de expediente catastral **51-430-085** en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que, en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

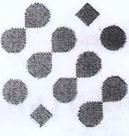
Considerando que el área total del terreno es de **6,425.70m<sup>2</sup>-seis mil cuatrocientos veinticinco metros con setenta centímetros cuadrados**. Al momento de visita a predio se observa una topografía irregular de pendiente plana. El cual presenta afectación en cubierta vegetal de origen debido a obras de urbanización anteriores, por lo que el predio comprende una cubierta con pasto y herbáceas como vegetación de disturbio y especies en recuperación y como arbolado **11-once huizaches, 12-doce leucaenas y 02-dos retamas de 5 a 8cm de diámetro**, dicha cubierta se verá afectada por las obras de desmonte. La región se caracteriza por especies de matorral medio con zona de transición, encontrándose urbanizada parcialmente.

Se tiene a la vista y obran dentro del expediente el resolutivo bajo el oficio con número 139.003.03.348/20, con fecha del 22-veintidos de Octubre del 2022-dos mil veintidós, emitido por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal del Estado de Nuevo León, Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales y notificado ante la SEDUE, donde informa que el promovente determinara si el predio sujeto de solicitud, se ubica o no en los supuestos normativos del artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), artículo 28 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), artículo 5 inciso O) fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la cual es objeto de las actividades de inspección y vigilancia de la autoridad citada y la PROFEPA.

**Por lo anterior se le informa que una vez estudiada la solicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta Autoridad Municipal, apercebe a no realizar ninguna actividad de Limpieza y/o Desmonte y/o Tala ó Trasplante de árboles en el predio, hasta solicitar y obtener de esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el permiso de construcción, por lo que una vez que cuente con la autorización en mención, se determina lo siguiente:**

- 1- Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la cubierta vegetal y la biomasa vegetal de 11-once huizaches, 12-doce leucaenas y 02-dos retamas, la cantidad de **173-ciento setenta y tres árbol(es) nativo(s)** de la(s) siguiente(s) especie(s): **Encino, Hierba del Potro, Ébano, Anacua, Palo Blanco y Anacahuita**. Deberá(n) ser de **03-tres** pulgadas de diámetro de tronco, medido a **01.20m-un metro veinte centímetros** de altura, de **03-tres** metros de altura como mínimo. **Éstos serán entregados en el Vivero Municipal.**
- 2- Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevalectante en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.
- 3- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.
- 4- El material de despalle deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.
- 5- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 6- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.
- 7- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.

*"Cero tolerancia a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes"*

 <p>Gobierno de Monterrey</p> <p>"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"</p>	 <p>Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible</p>	<p>PDE-000658-22</p> <p>Oficio No. 3396/22-DGDV-SEDUSO</p>
		<p>ASUNTO: <u>Lineamientos Ecológicos</u></p>

- 8- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.
- 9- La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.
- 10- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.
- 11- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a las 22:00 horas.
- 12- Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados. Por lo que al finalizar las obras se retirarán del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los comprobantes de disposición de material en sitios autorizados, en caso de no cumplir con este punto, se turnará a las autoridades federales competentes.
- 13- La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá una vigencia indistintamente de 01-un año, que se computará a partir del día siguiente de su notificación, previo al pago de derechos municipales respectivos.

Esta Dirección se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 05, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, fracción VIII, 98, 99, 100, 108 y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 7 fracción II, 10, fracciones IV, IX y XV, 14 fracción II, 17, 18, 19, 59, 61 y 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, y 6.1.1.2.4 de la Norma Ambiental Estatal NAE-SDS-002-2019, artículos 4 fracción XXI, 6 fracción III, 9 fracción IX, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35 Bis I, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 75, 79 fracción III, 130, 131, 134, 135, 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León, así como en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010 (especies protegidas) y NOM-081-SEMARNAT-1994 (ruido).

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2022  
A T E N T A M E N T E

*[Signature]*  
LIC. LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA  
LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE  
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

Vo. Bo.: Arq. Mayela Abigail Salazar García.  
Revisó: Biol. Ana Elizabeth Antonio Flores. AA  
Elaboró: José Manuel Durán Cerda.

Lo que notifico a usted, por medio de este instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse [Redacted] quien dijo ser Ana Legal y se identificó con INE siendo las 11:06 horas del día 15 del mes Noviembre del año 2022-dos mil veintido.

EL C. NOTIFICADOR:  
NOMBRE: Rosa Nelly Ayala G.  
CREDENCIAL No. 41850  
FIRMA: *[Signature]*

EL C. NOTIFICADO:  
NOMBRE: [Redacted]  
IDENTIFICACIÓN: [Redacted]  
FIRMA: [Redacted]